

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se ejé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Número sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de los mismos; lo da interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Facula del día 1.º de Junio)

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Tribunal

D. Miguel Gutiérrez Alvarez y otros, con tra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 28 de Noviembre de 1901, sobre omisión de parcelas de terrenos denominados «Prado Verde» y «Cardador», en la vacia por el Estado del monte «Vandepozas» (León).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

#### DE OVA CABALLAR Y MULAR DEL REINO

#### Prevenir

Constituidas las Juntas municipales del Censo de la cría caballar y mular, conforme á lo prevenido en el párrafo 3.º art. 2.º del Real decreto de 28 de Enero último, y obrando en su poder las impresos é instrucciones para llevar á cabo la estadística, los Sres. Alcaldes-Presidentes se servían darme aviso de haberlas recibidas, procediendo inmediatamente á distribuir las hojas declaratorias entre los diferentes dueños de ganado, procurando se haga constar en ellas, con la mayor escrupulosidad, todo el ganado caballar

y mular que posean, sea cualquiera el uso á que lo destinen sus dueños, concediéndoles un plazo de ocho días para que las llenen y firmen.

Pasado este plazo, las Juntas municipales darán principio á recogerlas, procediendo enseguida á formar un resumen por triplicado: uno de los cuales quedará archivado con las hojas declaratorias en el Municipio, remitiéndome los dos restantes dentro de los ocho días siguientes.

Siendo el objeto de esta estadística el que la Junta de la cría caballar y mular del Reino, en vista del estado de este importante ramo de riqueza nacional, proponga al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y completo desarrollo, encarezco á todos los Sres. Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio, que se ha de ejecutar en la forma y plazos señalados, incurriendo los que no lo cumplan en la más estrecha responsabilidad.

León 30 de Mayo de 1902.

El Gobernador-Presidente, Enrique de Ureña

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### SECRETARÍA.—FUMINETROS

#### Mes de Mayo de 1902

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 81
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 32
Litro de aceite.....	1 30
Quintal métrico de carbón.....	8 83
Quintal métrico de leña.....	2 06
Litro de vino.....	0 30
Kilogramo de carne de vaca.....	1 37
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 19
Los cuales se hacen públicos por	

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, P. A. Ventura Bello.—El Secretario, Leopoldo García.

#### MINAS

#### DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por don José Arregui Traba, vecino de Gallarta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Mayo, á las diez y cincuenta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amalia*, sita en término del pueblo de Beade, Ayuntamiento de Boca de Huebrago, y linda por todos rumbos con terrenos libres. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la Peña Osejo, que se halla en el monte Amor, en el pueblo de Beade, y desde cuyo punto se medirán al N. 800 metros, colocando la 1.ª estaca, al E. 700 metros la 2.ª, al S. 500 metros la 3.ª, al O. 1.400 metros la 4.ª, al N. 500 metros la 5.ª, y de ésta al E. con 700 metros se llegará á la 1.ª estaca, que dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene roblado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigentes.

El expediente tiene el n.º 3.677. León 20 de Mayo de 1902.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco de la Rocha Díez, vecino de León, en representación de D. Erik Wajbe, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Francisco*, sita en término del pueblo de Ozungua, Ayuntamiento de Matallou, paraje Mata del Regnero del Muzo del Puerto de Llaneros, y linda por todos rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Jesusín», desde el cual se medirán al N. siguiendo el límite O. de «Jesusín» 300 metros, colocando la 1.ª estaca, al O. 200 metros la 2.ª, al S. 400 metros la 3.ª, al E. 500 metros la 4.ª, al N. 100 metros la 5.ª, al O. 400 metros, siguiendo el límite S. de la mina «Jesusín» la 6.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene roblado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.080. León 15 de Mayo de 1902.—E. Cantalpiedra.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alocaldia constitucional de Sabiticos del Rio

Confeccionado el repartimiento adicional de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros de este término municipal, por diferencia entre el 16 por 100 que previene la ley de Presupuestos de 21 de Diciembre último y el 12.80 por 100 que como recargo municipal se les asignó en los repartos aprobados para el año actual, de

la contribución territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Dentro de cuyo plazo podrá ser examinada libremente por cuantos lo estimen conveniente y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

*Alcaldía constitucional de Cistierna*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los años de 1898 á 1897 y de 1897 á 1898, a fin de que en dicho tiempo puedan examinarse las contribuyentes que lo deseen y hagan los reparos que crean convenientes.

Cistierna 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Valerio Sánchez.

*Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Terminado el repartimiento individual de las contribuyentes forasteras para hacer efectiva de los mismos la quinta parte, repartida de menos del 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución territorial del corriente año, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y hagan si los convienen. Las reclamaciones que les puzca; pues pasado aquel plazo no serán oídas.

Val de San Lorenzo 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

*Alcaldía constitucional de Escobar de Campos*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto individual de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 12,80 y 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, que están obligados a pagar, según lo dispuesto en el Real orden de 24 de Febrero último. Durante dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado que sea no serán atendidas.

Escobar de Campos 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Gago.

*Alcaldía constitucional de Cardín*

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900 y primer semestre del mismo, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todo vecino que las desee examinar puede hacerlo y reclamar sobre las mismas.

Cardín 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gerardo Lopez.—El Secretario, Jesús Quiroga.

*Alcaldía constitucional de Magas*

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, el repartimiento adicional por recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro

de la contribución territorial, que se ha formado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901. Durante cuyo plazo pueden reclamar los interesados.

Magas 23 de Mayo de 1902.—Juan Prieto.

*Alcaldía constitucional de Láncara*

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre la cuota de contribución rústica y pecuaria, para atender a las obligaciones de instrucción primaria, que sólo es extensivo a los contribuyentes forasteros, por estar gravados al 12 por 100, se anuncia al público por término de ocho días. Durante los cuales se oirán reclamaciones, y pasados que sean no serán atendidas.

Láncara 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marceio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, semestre de 1899, y año de 1900, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Molinaseca 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

*Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo*

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria para atender a las obligaciones de instrucción primaria, que sólo es extensivo a los contribuyentes forasteros que sólo tenían gravado el 12,80 por 100, se anuncia al público por término de ocho días; durante los cuales se oirán reclamaciones, y pasados que sean no serán atendidas.

Urdiales del Páramo 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Juan.

*Alcaldía constitucional de Corullón*

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al semestre de 1899 y las del año natural de 1900, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del art. 61 de la vigente ley Municipal.

Corullón 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de Salamón*

Terminado el reparto adicional de este Ayuntamiento, de la diferencia que deben satisfacer los contribuyentes forasteros, entre éste y el aprobado por territorial de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los en él comprendidos, durante expresado plazo, puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Salamón 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, E. García.

*Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flóres*

Terminados los apéndices al similarramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales, pueden los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que sean procedentes; pues pasados no serán oídas y los pararán los perjuicios consiguientes.

Puente de Domingo Flóres 25 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Castor S. González.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice de altas y bajas al similarramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1902, a fin de que las contribuyentes puedan examinarlo y proponer dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen procedentes para que puedan resolverse en el término legal.

Grajal de Campos 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Terminado el reparto adicional de este Municipio de las cantidades que debe satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 12,80 por 100 con que figuran en el reparto territorial y el 16, con que deben figurar en el adicional, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los expresados contribuyentes puedan formular y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Elena de Jamuz 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cafarino Caballero.

*Alcaldía constitucional de Castrocalbón*

Terminado el reparto adicional de este Ayuntamiento de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 12,80 por 100 con que figuran en el reparto territorial y el 16 con que deben figurar en el adicional, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los expresados contribuyentes, puedan formular y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Castrocalbón 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Bécures.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Según no participa el vecino de esta localidad D. Joaquín Alvarez Revilla, el día 16 del actual le usó apareció un pollino, cuyos señas son las siguientes: edad de cuatro á cinco años, alzada de cinco y media á seis cuartas, pelo blanco, esquilado de medio cuerpo arriba hasta la ca-

beza, y su halla desberrado de las cuatro extremidades.

Se suplica a la persona en cuyo poder se halla, ó razón a esta Alcaldía, ó a un dueño, que se abocará los gastos ocasionados en su atención y custodia.

Santa Cristina de Valmadrigal 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Bemibre*

Habiéndose extraviado en el trayecto de Villafranca á Torre el vacuno de Campu, Ayuntamiento de Cármenes, Manuel Fernández, 173 cabezas de ganado cabrú, que por seña tenían unas una taja de el puzco, otras dos tijes, y otras una H en la paletilla, se ruega a las personas que les hayan encontrado den conocimiento a esta Alcaldía con objeto de pisar el dueño á recogerle y satisfacer los gastos.

Bemibre 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agrupio Flor.

*Alcaldía constitucional de Villanbariego*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan de manifiesto el apéndice al similarramiento para 1902, comprensivo de las alteraciones de la riqueza rústica y pecuaria. Los contribuyentes que se crean perjudicados en la riqueza con que deben figurar, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vieran convenientes, pues pasado ya no serán oídas.

Villanbariego 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás García.

*Alcaldía constitucional de Valencía de Don Juan*

No habiendo tenido efecto por falta de notadores la subasta celebrada el 18 del actual para la venta y enajenación de una casa, propiedad del Ayuntamiento, en el caso de esta villa, en la calle de la Nueva Planta, que linda por la derecha con la casa de herederos de Diego Manovio; izquierda, de Francisco Ortega; espalda, con la misma, y frente, con dicha calle, se señala nueva subasta para el día 15 de Junio próximo, bajo el tipo de 3.250 pesetas.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de los individuos de la Comisión de Obras municipales, en el día y hora señalados, y no será admisible postura que no cubra el mencionado tipo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a dicho acto, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días desde las nueve á las trece, ambos inclusive.

Valencia de Don Juan Mayo 25 de 1902.—Juan Martínez.

*Alcaldía constitucional de Vegamión*

El Ayuntamiento que presido, en unión de los Vocales asociados, en sesión del día 21 del actual, y en virtud de hallarse próximo a término el contrato que existe con el facultativo que actualmente asista la plaza de beneficencia municipal, acordó anunciar ésta vacante por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con

la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia médica de 25 familias pobres y con la obligación de practicar los reconocimientos de quintos.

Los aspirantes, que han de ser ilustres en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el expresado plazo, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

Vegamián 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Godzález.

**Alcaldía constitucional de Villaseca**

Formado el repartimiento adicional para cubrir la diferencia entre el 12,90 y 16 por 100 del recargo municipal para atenciones de primera enseñanza, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinar los cuantos contribuyentes lo creyeren necesario y presentar las reclamaciones que les parecieran oportunas.

Villaseca 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

**Alcaldía constitucional de Acevedo**

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Acevedo 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás Reguera.

**Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional por rústica y pecuaria formado para el corriente año. Durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y formular acerca del mismo las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado que éste sea sin que lo verifiquen no será después atendida las que se presenten.

Llanas de la Ribera 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ruffo Suárez

**Alcaldía constitucional de Vegacervera**

Terminada la formación de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1898 a 1901 ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo crean conveniente.

Vegacervera 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, E. Prieto Castañón.

**Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes**

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1899 a 900 y segundo semestre de 1900, por término de quince días, y a la vez formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pe-

cuaria que ha de servir de base para la confección del repartimiento para el próximo año de 1902, para oír las reclamaciones que se presenten.

Toral de los Guzmanes 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Estanislao Fuertes.

**Alcaldía constitucional de Las Omañas**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento correspondiente al próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Las Omañas 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Melchor Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Igüeña**

Terminado el reparto adicional dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último para atender las obligaciones de instrucción pública, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Igüeña 24 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, El Alcalde, Antonio Mayo.

**Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros**

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1900; durante cuyo plazo pueden examinarlas los interesados y hacer las reclamaciones que consideren justas.

San Millán 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

**Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos**

A las doce del día 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de seis árboles que constituyen los tres metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «Cota» y «Valde-morica», de la pertenencia del pueblo de Villaverde de Arcajos, bajo el tipo de tasación de 36 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas, formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, y el de las eco-nómicas redactado por esta Alcaldía, en la que se halla de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la subasta Villaverde Arcajos a 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Arsenio González.

Don Cándido Fernández Verdura, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas. Haga saber: Que habiéndose anunciado por edictos en los pueblos de la localidad diferentes veces para aquel que quiere recoger dinero del Establecimiento del Pósito, con las garantías necesarias, y como hasta la fecha nadie se ha presentado y haya en arcus una cantidad im-

portante, se anuncia en el Boletín Oficial para todo aquel que lo quiera, como queda dicho, puede presentarse en la sala consistorial de este Ayuntamiento desde el día 5 del próximo Junio hasta el 20 inclusive, a las ocho y doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Barrios de Salas 28 de Mayo de 1902.—Cándido Fernández.

**Alcaldía constitucional de Molinaseca**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento correspondiente al año próximo de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Molinaseca 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

**Alcaldía constitucional de Valderrey**

Se han terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los documentos siguientes:

1.º El reparto adicional del aumento de recargo para el Tesoro del 16 por 100, formado en cumplimiento de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos vigente.

2.º El apéndice al amillaramiento de este término municipal para 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados forasteros a quienes comprende dicho reparto; y a los vecinos y forasteros a quienes comprende el apéndice. A fin de que dentro del expresado término puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Valderrey 27 de Mayo de 1902.—El Teniente Alcalde, Manuel García.

Don Teófilo García Clemente, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que en el Hoyo de atas que lleva la Junta municipal en el corriente año, el folio 3.º se halla la sesión extraordinaria que literalmente dice así: «En San Millán de los Caballeros a 18 de Mayo de 1902: bajo la presidencia del Sr. Alca de D. Santiago Clemente Amez se reunieron los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal que suscriben, y el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dijo: que según se le ha hecho saber por el oficio de convocatoria, esta sesión tenía por objeto acordar el mejor medio de cubrir el déficit de 851 pesetas y 75 céntimos, que aparece en el presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1902. Esta Corporación en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 14 de Mayo de 1890, a la de 5 de Abril de 1890, a la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y entendidos los concurrentes, en conformidad a lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el corriente año de 1902, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación a la totalidad de los ingresos, que ascienden a 2.306 pesetas, y los gastos a 3.157 pesetas y 75 céntimos, a pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio menos gravoso al vecindario para cubrir el déficit es el de establecer un arbitrio extraordinario: por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja, hierba y leña que se consume en el año corriente dentro del Municipio, conforme a la tarifa siguiente:

ESPECIES	Unidad en Kilogramos	Precio medio de la unidad en Pesetas Cts.	Arbitrios en Pesetas Cts.	Consumo calculado en Kilogramos	Producto anual calculado en Pesetas Cts.
Paja.....	100	2	50	80.000	400
Hierba.....	100	2	50	40.000	200
Leña.....	100	2 25	55	45.775	251 75
Total.....					851 75

Y 2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal del acta para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y además ha de darse al público, y transcurrido el plazo que previene la regla 4.ª, se manda a dicha autoridad los documentos a que la misma se refiere, y previos los informes necesarios tenga a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. El Concejal Morales dice que debía de hacerse con alcances de cuentas, con lo que se terminó la sesión, que firmo los señores concurrentes, a excepción del Concejal Morales, por no saber de todo lo cual, como Secretario, certifico. Y para remitir al Sr. Gobernador

civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de los Caballeros, a 21 de Mayo de 1902.—Teófilo García.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Clemente.

**Alcaldía constitucional de Candón**

El repartimiento déficit para cubrir lo que falta del 16 por 100 entre los vecinos forasteros de territorial y urbana en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; en cuyo plazo pueden enterarse de sus cuotas y deducir de agravo. Candón 21 de Mayo de 1902.—El

Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

#### JUZGADOS

Don Mariano Alvarez González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria llama y emplaza á Rosa Aguilar Serrano, de 58 años de edad, hija de Antonio y Joaquina, viuda de Manuel Vicente, natural de Ureña, partido de Hijar, y á Josefa Fuentes Picó, de 22 años de edad, hija de José y Francisca, soltera, natural de Valencia del Cid, ambas vecinas de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra las mismas y otros se instruye por robo y atentado á los Agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, proceda á la busca y captura de las mencionadas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en León á 24 de Mayo de 1902.—Mariano Alvarez González.—Heliodoro Domenech.

#### EDICTO

Don Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud del presente hago saber como en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe, se sigue causa por robo de 400 pesetas á Santiago González Nicolás, natural de Tonia, en la provincia de León, accidentalmente en el término de esta población, y sito llamado de Vira, donde se encontró guardando ganado lanar en la noche del 6 de Noviembre del año último, por su hijo Tomás González Moran, y por providencia de este día, se cita y llama á Camilo González Moran, hijo también del Santiago González Nicolás, que ha vivido en Coria del Rio, cuyas demás circunstancias personales no resultan de la causa, para que en el término de diez días se presente en esta Juzgado para prestar declaración como testigo en dicha causa; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para notoriedad del interesado se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanabria la Mayor á 22 de Mayo de 1902.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez.

Don José Prieto Fernández, Juez municipal de Benavides.

Hago saber: Que para hacer prgo á don Francisco Fernández Nistral, vecino de esta villa de Benavides, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que la adeuda el finado don José Martínez Domínguez, vecino que fue de la misma villa, se saca á pública licitación, como propiedad del mismo, la finca siguiente:

Una tierra, trigal, regadía, en

término de esta villa de Benavides, al sitio llamado camino de Villanor, de cabida de tres cuarteles de trigo, que linda por Oriente con otra tierra de don Faustino Carbajo, vecino de esta villa; Mediodía, con muria del Organo; Poniente, con reguero de servicio, y Norte, con tierra de José Luango Rodríguez, también vecino de esta villa; valuada en trescientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Iglesia, número primero, el día catorce del próximo mes de Junio, á las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigirlos, y se hará, si le conviene, con ellos á su costo, entregándole la cartificación del remate.

Dada en Benavides á veintidós de Mayo de mil novecientos dos.—José Prieto.—P. S. M.: Felipe Gutiérrez, Secretario habilitado.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Justo Salvador Oscar, primer Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Coronel de este Regimiento contra el soldado del mismo Dario Fernández Alfonso, por la falta de presentación á su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llama, cito y emplazo al soldado Dario Fernández Alfonso, natural de Candín, Parroquia, ayuntamiento, y Concejo de Man, provincia de León, hijo de Francisco y de Carmen, solteros; de 28 años de edad y oficio jornalero; de estatura 1,820 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que se le hacen en el expediente, que por el motivo al precio citado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, y en el plazo fijado, será decretado rebeldé; parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser hallado, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Mayo de 1902.—Justo Salvador Elías.

*Programa de los Juegos juveniles que la ciudad de Astorga ha de celebrar en el mes de Agosto del corriente año.*

La Sociedad «Casino de Astorga», deseando contribuir á la brillantez de las fiestas y fiestas que anualmente celebra esta ciudad, ha organizado, contando con la cooperación de valiosos elementos, un Certamen científico literario ó Juegos Juveniles, que tendrá lugar en la última semana del mes de Agosto del corriente año.

Mucho se promete el «Casino» del resultado de esta fiesta literaria, y espera con fundamento que no han de faltar amantes de las letras, que acudan con sus trabajos á disputarse los premios que han sido concedidos, y se detallan á continuación:

#### TEMAS Y PREMIOS

1.º Poesía lírica que no contenga más de ciento veinte versos, con libertad de asunto y metro.

Premio de honor: Fior natural y una botella de plata, regalo del Casino organizador del Certamen.

2.º Biografía del insigne escritor leonés D. José Francisco de Isla, y estudio crítico de su obra «Fray Gerundio de Campazas».

Premio: Un objeto de arte del Ilmo. Sr. D. Enrique de Ureña, Gobernador civil de la provincia de León.

3.º Geografía descriptiva de la provincia de León.

Premio: Doscientas cincuenta pesetas, otorgadas por la Excmo. Diputación provincial.

4.º La mortalidad en Astorga: sus causas y medios que deben emplearse para combatirla.

Premio: Doscientas pesetas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

5.º Medios prácticos que conducen al mayor desarrollo de los mercados y ferias de Astorga.

Premio: Dos objetos de arte, regalo del Sr. D. Adolfo Rodríguez de Cela, Diputado á Cortes por este Distrito.

6.º Los Maragatos en América, ó sea en el descubrimiento, conquista y civilización del nuevo continente.

Premio: Cien pesetas, donadas por el Ilmo. Sr. D. Matías Alonso Cordero, de Montevideo, Cónsul General de la República de Chile y de Paraguay.

7.º Himno á la defensa de Astorga en la Guerra de la Independencia.

Premio: Un objeto de arte remitido por los Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería Reserva de esta ciudad.

8.º Cartilla práctica de Agricultura para uso de los labradores de la región astorgana, escrita en lengua sencilla y adecuada á su fin, y medios prácticos necesarios para implantar en la comarca las explotaciones agrícolas mercantiles.

Premio: Un objeto de arte concedido por el Ilmo. Sr. D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes por Santiago.

9.º Ilustración moralizadora de los Círculos de recreo.

Premio: Una escribanía de plata, regalo de la Sociedad de Astorga «La Amistad».

#### Premios extraordinarios

10. Uno de 75 pesetas, donativo de varios señores socios del «Casino de Astorga» al obrero de esta localidad que sea acreedor á tal distinción por su laboriosidad y honradez.

11. Otro de 50 pesetas, de los mismos señores, para un huérfano residente en esta ciudad que, sin otros recursos que su trabajo personal, y justificando su ejemplar hon-

radez, haya atendido á las necesidades de su familia.

12. Otro de 40 pesetas destinado por los mismos señores á la viuda con familia que sea vecina de esta población y digna por su laboriosidad y honradez á esta recompensa.

#### Condiciones del Certamen

1.º El poeta premiado con la flor natural, tendrá derecho á elegir reina de la fiesta.

2.º Los trabajos que se presenten deberán ser originales, inéditos y escritos en lengua castellana.

3.º La Comisión desechará cualquier trabajo que contenga faltas á la moral.

4.º Cada trabajo deberá contener un lema que será igual al que se escriba en otro pliego cerrado y lacrado, con el nombre del autor y señas de su domicilio. Los sobres que correspondan á los trabajos no premiados por el Jurado, serán quemados en la solemnidad que se ha de celebrar en el salón de la Sociedad organizadora.

5.º Los pliegos se remitirán sin firma ni señal que indique su procedencia, al Presidente del «Casino de Astorga», y en la Secretaría del mismo se recibirán todos los que se presenten, previo oportuno recibo.

6.º El plazo para poder presentar trabajos, finalizará en la noche del día 15 de Julio próximo.

7.º Los Jurados serán nombrados por la Junta organizadora.

8.º Hecha que sea la calificación por los Jurados, se publicarán los lemas de los trabajos premiados, así como el número de orden de presentación de los mismos.

9.º Podrán ser declarados desiertos los temas, cuando á juicio de los Jurados no contengan mérito los trabajos presentados; no devolviéndose los originales, que quedarán archivados en la biblioteca del Casino.

10.º Las personas que aspiren á los premios extraordinarios, acudirán á la Comisión organizadora, la que reclamará los documentos que crea precisos, y pedirá los informes necesarios para que sean tenidos en cuenta por los Jurados.

11.º El día y hora en que se ha de celebrar la sesión para la entrega de premios y diplomas, se anunciará oportunamente, teniendo presente que ha de coincidir con las ferias y fiestas populares que tendrán lugar en el mes de Agosto del corriente año.

Astorga 5 de Mayo de 1902.—Por la Comisión organizadora: El Presidente de la Junta, Félix Rodríguez Alonso.—El Secretario, Federico Alonso Garrato.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**EMILIO ALVARADO**  
MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en León todo el mes Junio.

**HOTEL DE PARÍS**

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial